



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 147

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Felipe Delgado de la Torre y las Diputadas Lizbeth Ana María Márquez Álvarez y Emma Lizeth López Murillo; por la que se propone exhortar al Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se analice la posibilidad de que el procedimiento de comprobación del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, se continúe e implemente en nuestro Estado para los zacatecanos residentes en el extranjero, en la próxima elección a Gobernador que se celebrará en el año 2021.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #532 a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos políticos de los migrantes zacatecanos en el extranjero se encuentran garantizados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en el artículo 12 reconoce a los zacatecanos



nacidos fuera del país, siempre y cuando sean hijos de padres zacatecanos; en el numeral 13 otorga la ciudadanía, incluidos los zacatecanos con residencia binacional y simultánea; y en el precepto 14 de nuestra Carta Magna local se consagra su derecho a votar desde el extranjero para elegir Gobernador.

Las largas luchas por el reconocimiento de estos derechos, que diversas organizaciones de mexicanos en el extranjero libraron desde hace varias décadas, rindieron su fruto, y el voto de los migrantes ya es una realidad. Hoy en lo que necesitamos concentrarnos es en las formas o métodos que utilizamos para garantizar el cumplimiento de este derecho.

Por primera vez en su historia, Zacatecas cristalizó dicha prerrogativa en el proceso electoral 2016 en la elección para Gobernador, para lo cual, en 2015 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) emitió el respectivo Acuerdo mediante el cual implementó la modalidad de voto postal para los zacatecanos residentes en el extranjero.

En el Informe final que rinde la Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero respecto de las actividades realizadas para hacer efectivo El Ejercicio del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero publicado por el IEEZ en septiembre del 2016, se señala que en la jornada electoral del 5 de junio del 2016 solo votaron 80 migrantes zacatecanos en el extranjero para elegir a Gobernador.

Según el Consejo Nacional de Población se estima que en Estados Unidos radican 670 mil zacatecanos, y en la elección que nos referimos, hicieron efectivo su voto solo 80 zacatecanos, es decir el 0.012% de la población estimada. La baja participación de los migrantes en este proceso electoral, no se debe a su falta de interés o



irresponsabilidad cívica, se debe a la modalidad de voto postal aprobada por el Consejo General del IEEZ.

En distintos foros y reuniones de trabajo, los migrantes zacatecanos nos han externado su inconformidad por el voto postal; la Sexagésima Primera Legislatura de Zacatecas recibió a integrantes de la organización Proyecto Migrante provenientes de San José California y Fort Worth Texas quienes, a través de su comité de Acción Política, entregaron al órgano de Gobierno, el documento titulado “Voto y Derechos Políticos de Zacatecanos en el Extranjero” en el que, entre otros aspectos, expresaron su desacuerdo con el voto postal y propusieron implementar otras modalidades de voto para garantizar el derecho al sufragio de los migrantes en el exterior.

El voto postal demostró su ineficacia en el 2016, por la baja participación y el alto costo que ello implicó. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016 etiquetó 7'375,258.00 pesos para el voto postal de los zacatecanos en el extranjero, si dividimos este monto entre los 80 votos efectivos que sufragaron los migrantes en la elección para Gobernador en el 2016, podemos deducir que la inversión para garantizarles este derecho fue de 92,190.70 pesos por voto, monto que consideramos exorbitante si tomamos en cuenta que existen otras formas más económicas y eficientes para votar desde el extranjero como lo es, la modalidad del voto electrónico.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 329 numeral 2, establece tres modalidades de sufragio para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero: “Por voto (postal); voto directo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o voto por vía electrónica”;



tales modalidades también están previstas en el artículo 278 numeral 2 de nuestra Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Para la adopción de alguna de dichas modalidades se deberá observar lo que para tales efectos, determine la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Instituto Nacional Electoral (INE) y para el caso de Zacatecas, además del referido ordenamiento, lo que determine el IEEZ.

En el caso particular de la modalidad de voto por vía electrónica, el 1° de diciembre del 2016, el INE publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que Consideran los Mecanismos y Procedimientos para el Desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, en éstos se fundamenta legalmente la modalidad en mención, se señalan las conclusiones de diferentes estudios a favor de la viabilidad del voto electrónico, se explican ampliamente detalles técnicos del proceso y cuáles son las ventajas de votar por internet.

No obstante lo antes descrito, el Acuerdo Segundo del citado documento establece que dicho sistema se utilizará hasta que el Consejo General del INE determine y se cumplan los requisitos contemplados en el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y éste, a su vez, determina que, "El voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio



del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero”.

El mencionado artículo mandata realizar la comprobación del sistema “antes de que inicie el proceso electoral del año 2018. De no contar con dicha comprobación para el proceso electoral referido, lo dispuesto en este transitorio será aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva”.

Ante este escenario, y con fundamento en los Lineamientos que Consideran los Mecanismos y Procedimientos para el Desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, los cuales invocan el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra que la Soberanía reside de manera esencial y original en el Pueblo y confiere a las instituciones electorales las facultades correspondientes para garantizarlo; así mismo, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que esta ley es “...de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero”, y tiene por objeto “establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales”, esta Soberanía Popular está en condiciones de exhortar al INE a que en las próximas elecciones locales del 2021 para elegir gobernador o gobernadora en Zacatecas, continúe con el procedimiento de comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto electrónico, con los zacatecanos residentes en el extranjero.



La labor social, económica y cultural que históricamente han hecho los migrantes a favor del Estado de Zacatecas y del país, hoy se ve compensada con el reconocimiento que la ley les otorga al plasmar en nuestro marco jurídico federal y estatal, su derecho a votar, sin embargo, falta mucho por hacer a fin de garantizar el cumplimiento pleno de esta prerrogativa, como adoptar una modalidad más eficiente de votación, pues la maestra Edith Zavala Colindres, al enfatizar la necesidad de “humanizar las políticas migratorias, pasando de lo legal a lo ético, colocando a las personas como centro y sujeto de derechos”, invita a concluir que no es suficiente que el voto de los migrantes en el extranjero esté plasmado en la ley, si el Estado no proporciona mecanismos idóneos para garantizar el cumplimiento cabal de este derecho.

CONSIDERANDO PRIMERO. Para el estudio de la Iniciativa se estuvo a lo siguiente

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción III, 132 fracciones I, IV y V, y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. El Pleno coincide con lo señalado por los diputados iniciantes en relación con la larga lucha que han enfrentado nuestros connacionales que residen en el extranjero para poder ver reflejados sus derechos, especialmente los de carácter político electoral.

Tal como se menciona en la exposición de motivos, actualmente se siguen presentando barreras para materializar su derecho al voto, mismo que si bien ya se encuentra garantizado por



nuestro marco constitucional y legal, a pesar de ello no se ve trasladado a los hechos de una forma general.

Al respecto, en el proceso electoral pasado, nuestro Estado dio la posibilidad de que los zacatecanos residentes en el extranjero ejercieran su sufragio, pero únicamente a través del voto postal. Esto de conformidad con el artículo 278, que en su numeral 2 establece lo siguiente:

Artículo 278 ...

El ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto.

No obstante, la implementación del voto postal no tuvo los resultados esperados, dado que se obtuvo una participación raquítica y con un alto costo económico.

Sin embargo, como puede observarse, el dispositivo citado establece tres mecanismos diferentes a través de los cuales los residentes en el extranjero pudieran ejercer su voto, de los cuales, el sufragio electrónico puede llegar a constituir una vía más idónea para garantizar y aumentar el grado de participación de los ciudadanos que se encuentran fuera de nuestro país.

El voto vía electrónica puede asegurar la universalidad en su acceso, siempre y cuando el ciudadano esté inscrito en la lista nominal de electores y tenga a su disposición los medios tecnológicos necesarios tales como un ordenador o un teléfono inteligente.



Aunque en este mecanismo encontramos una amplia posibilidad de incluir a nuestros connacionales en la vida democrática de nuestro Estado, existen requisitos que quedaron establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para poder operar esta modalidad del voto, con el objetivo de asegurar la certeza, seguridad y correcto funcionamiento en su implementación.

Para tal efecto, en el artículo décimo tercero transitorio se estableció lo siguiente:

Décimo Tercero. *El voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. Para ello, el sistema que establezca el Instituto deberá garantizar, entre otros aspectos:*

- a) *Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;*
- b) *Que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley;*
- c) *Que el sufragio sea libre y secreto, y*
- d) *La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.*

En caso de que el Instituto determine la adopción de un sistema para la emisión del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes de que inicie el proceso electoral del año 2018. De no contar con dicha comprobación para el proceso electoral referido, lo dispuesto en este transitorio será aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.



Queda de manifiesto entonces que el Congreso de la Unión instruyó al Instituto Nacional Electoral para realizar el procedimiento mencionado, previa la implementación de esta modalidad del voto.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como se señala, el organismo electoral ha tenido avances en la configuración del sistema en mención, sin embargo, no se ha logrado concluir la comprobación a de los elementos a que alude el artículo décimo tercero del régimen transitorio.

Es por ello que consideramos adecuado hacer un llamado al Instituto Nacional Electoral para que se dé continuidad a este mandato legal y estar en posibilidades de que el voto electrónico sea aplicado en los próximos comicios.

Como miembros de esta Soberanía Popular somos conscientes de la gran responsabilidad que recae en el Instituto Nacional Electoral y la amplia carga de trabajo por la multiplicidad de sus funciones, que son desempeñadas a lo largo y ancho de la República Mexicana. Sin embargo, no debemos dejar de lado la importancia de los mexicanos que residen en el extranjero, quienes a pesar de estar lejos de nuestra patria, también tienen derecho a ser partícipes de la vida democrática de este país y de su Estado de origen.

Adicionalmente, es pertinente la presente solicitud debido al alto número de mexicanos que residen en el extranjero, que según cifras de la Comisión Nacional de Población ronda los 38.5 millones tan solo en los Estados Unidos de América, considerando que alrededor de 670 mil son de origen zacatecano, retomando las cifras de la iniciativa.

De tal manera, vemos en el voto electrónico una posibilidad de aumentar la participación de los mexicanos residentes en el extranjero por la facilidad en su acceso, así como una forma de disminuir los gastos que derivan de la recepción de estos votos, refiriéndonos específicamente a la modalidad del voto por correo o postal, la cual en el proceso electoral local 2015-2016 tuvo un costo de 92 mil 190 pesos por voto recibido.





Así mismo, como poderes e instituciones del Estado debemos buscar permanentemente la implementación de acciones para hacer efectivos los derechos que consagra la Constitución y las leyes que de ella derivan.

Además de ello, consideramos de suma relevancia que se concluya con la comprobación del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero por las implicaciones de fondo, que se refieren a la libertad y secrecía del voto, así como la seguridad y certeza en el número y sentido de votos recibidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que analice la posibilidad de dar continuidad al procedimiento de comprobación del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero que señala el artículo décimo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto de que, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se esté en posibilidades de implementarlo en el próximo proceso electoral del Estado y con ello garantizar el derecho de los referidos ciudadanos a participar en la elección a Gobernador.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



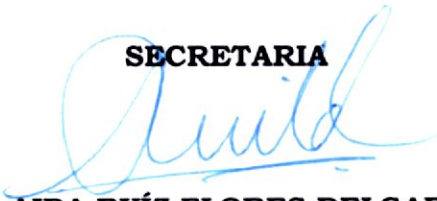
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA



DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA



DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ